

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0007-ALC-CP-GADMCH-2025

**CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO “ACTUALIZACION DEL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REVISION DEL PUGS, PARA
EL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”
PROCESO CDC-GADMCHUNCHI-2024-001.**

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Publico deben estar constitucionalizadas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador, señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece respecto al principio de desconcentración que: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone: “[...] Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. [...]”;

Que, el artículo 296 del Reglamento General a la LOSNCPP respecto a la competencia profesional, señala: “El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol [...]”;

Que, el artículo 300 del Reglamento ibidem sobre el cambio de administrador del contrato, dispone: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”;

Que, el artículo 77, literal d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas “cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado”;

Que, las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, No. 408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda. El administrador del contrato cumplirá las funciones y atribuciones establecidas en la

normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, para el trámite de pago de planillas verificará que se cuente con:

Que, con Resolución Administrativa No. GADMCH-JACP-2024.127 DE de fecha 13 de noviembre de 2024, se designa como Administrador de Contrato para la “ACTUALIZACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REVISION DEL PUGS, PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI” proceso CDC-GADMCHUNCHI-2024-001, al Arquitecto Christian Zambrano TECNICO DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CASTATROS.

Que, a través de Memorando No. GADMCH-AA-2024-461-M la máxima autoridad designa como Administrador de Convenio de Transferencia de Fondos entre el GAD de Chunchi y el GADPS de Gonzol.

Que, con fecha 9 de enero de 2025, el Arquitecto Christian Zambrano DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CASTATROS, presenta su renuncia al cargo de TECNICO DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CASTATROS.

Que, mediante Oficio No. GADMCH-DPPAC-2025-001-T-CZ de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Arquitecto Christian Zambrano, TECNICO DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CASTATROS, se dirige al señor Alcalde, exponiendo *“Con estos antecedentes y en virtud de mi renuncia voluntaria al cargo y a mi reasignación de puesto a servidor publico 1, me permito sugerir la respectiva gestión legal y administrativa para designar a un nuevo administrador tanto para el PDOT como para el Convenio de transferencia de Fondos.”*

Que, a través de sumilla impresa en Oficio No. GADMCH-DPPAC-2025-001-T-CZ de fecha 14 de enero de 2025, el señor Alcalde se dirige a Procuraduría Sindica, señalando “Atención Jurídico”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Arquitecto Rene Rendón, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CASTATROS del Gobierno Municipal, como NUEVO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, “ACTUALIZACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REVISION DEL PUGS, PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”, proceso CDC-GADMCHUNCHI-2024-001.

Artículo 2.- DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa No. GADMCH-JACP-2024.127 de fecha 13 de noviembre de 2024, en la cual se designa, al Arquitecto Christian Zambrano TECNICO DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CASTATROS como nuevo Administrador de Contrato para la “ACTUALIZACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REVISION DEL PUGS, PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”, proceso CDC-GADMCHUNCHI-2024-001.

Artículo 3.- El Administrador designado será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes, de igual manera, cumplirán con las funciones establecidas en los contratos administrativos, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la LOSNCP, su Reglamento General y en la Normativa Secundaria del SNCP.

Artículo 4.- DISPONER que el Arquitecto Christian Zambrano TECNICO DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CASTATROS, como ADMINISTRADOR saliente del contrato “ACTUALIZACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REVISION DEL PUGS, PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”, proceso CDC-GADMCHUNCHI-2024-001, en el término máximo de 5 días, emita un informe motivado dirigido a esta Alcaldía con copia al administrador entrante, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 del Reglamento General a la LOSNCP.

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaria de Alcaldía, esta Resolución al Arquitecto Christian Zambrano TECNICO DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CASTATROS, administrador saliente, al nuevo Administrador de contrato Arquitecto Rene Rendón DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CASTATROS, así como al Contratista del contrato “ACTUALIZACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REVISION DEL PUGS, PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI”, proceso CDC-GADMCHUNCHI-2024-001.

Artículo 6.- DISPONER a LA Jefatura Administrativa y de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Disposición final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y alcanzará su eficacia con el cumplimiento de las notificaciones ordenadas, conforme así lo establece el Art. 101 del COA, en concordancia con el inciso final del Art. 15 del Reglamento General a la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 17 días del mes de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**FRANTZ WILMER
JOSEPH NARVAEZ**

Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Resolución Elabora por:



Firmado electrónicamente por:
**JOHVANNY TEODORO
ABARCA JARAMILLO**

Abg. Johvanny Abarca Jaramillo
PROCURADOR SINDICO GADM-CHUNCHI